



---

# FGR

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

---

COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA<sup>1</sup>

**PRIMERA SESIÓN  
ORDINARIA 2021  
12 DE ENERO DE 2021**

---

1 En términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto, Noveno, fracciones III, IV y VI y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y su DECLARATORIA de entrada en vigor que le confiere Autonomía Constitucional; así como en los artículos 1, 3, y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/072/16, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y se conforma el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de la República.



## CONSIDERACIONES

Con motivo de las publicaciones de fecha 14 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de la DECLARATORIA de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, se desprende que dicha normativa tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como **Órgano Público Autónomo**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables, y por la cual se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En tanto se avanza en la transición orgánica de la Fiscalía General de la República, se debe tomar en consideración lo previsto en los transitorios Sexto, Noveno, fracciones III, IV y VI y Décimo Segundo, fracción II del Decreto aludido, que citan:

**Sexto. Todas las referencias normativas** a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, **se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.** Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta Ley.

**Noveno. A partir de su nombramiento, la persona titular de la Fiscalía General de la República, contará con un plazo de un año para definir** la estrategia de transición, a partir de la realización de un inventario integral y un diagnóstico de los recursos financieros, humanos y materiales, casos pendientes, procesos de colaboración e inteligencia y cualquier otro insumo que considere necesario para la integración de un Plan Estratégico de Transición. Priorizará en orden de importancia el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera y su Estatuto, la consolidación del sistema de información y análisis estratégico para la función fiscal, **así como la reestructura y definición de los órganos administrativos** y los sustantivos para la función fiscal.

...

III. Estrategia específica respecto al **personal en activo** y al reclutamiento de nuevos talentos, que contemple a su vez esquemas de retiro, liquidación, certificación, capacitación, desarrollo y gestión del cambio;

IV. Estrategia para el **diseño y activación de la nueva estructura organizativa**; así como del proceso de cierre de las estructuras y procesos previos;

...

VI. Estrategia de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas del proceso de transición que asegure la publicidad y mecanismos necesarios para el seguimiento, colaboración y vigilancia;



...

**Décimo Segundo. El proceso de transición del personal** de la Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República se llevará a cabo de acuerdo con el Plan Estratégico de Transición y será coordinado por la Unidad a cargo. Este proceso deberá llevarse a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

....

**II. El personal adscrito a la Procuraduría General de la República que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña** y tendrá derecho a participar en el proceso de elección para acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República **en términos de los principios establecidos en la presente Ley**. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación durante el periodo de transición, en los términos establecidos en los lineamientos provisionales;

...

Lo anterior, en correlación con los artículos 1, 3 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el **Acuerdo A/072/16, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y se conforma el Comité de Transparencia** de la Procuraduría General de la República, que señalan:

**Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República** para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

**Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría**, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, **la Institución contará con las unidades administrativas** y órganos desconcentrados siguientes:

...

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y **cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador** contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de **recursos financieros, materiales y humanos**.

...

**Artículo 6. Las facultades de los titulares de las unidades administrativas** y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, **se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador**.

La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología, de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.



De lo expuesto, se concluye que en tanto **no se defina la nueva estructura orgánica de la Fiscalía General de la República**, es que este Comité de Transparencia con el fin de seguir cumplimentando las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, el citado Órgano Colegiado continuará sesionando conforme lo establece el ya citado Acuerdo A/072/16.

Atento a lo anterior, cualquier referencia a la entonces Procuraduría General de la República, se entenderá realizada a la ahora Fiscalía General de la República.

Por otra parte, es importante puntualizar que con motivo de la emergencia sanitaria a nivel internacional, relacionada con el evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública a través de la propagación del virus SARS-COVID2 y que potencialmente requiere una respuesta coordinada, es que desde el pasado viernes 20 de marzo en cumplimiento con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, se emitió el protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus COVID-19 para la protección de todas y todos sus trabajadores a nivel nacional y público usuario, en el sentido de que en la medida de lo posible se dé continuidad operativa a las áreas sustantivas y administrativas de esta institución, tal como se aprecia en el portal institucional de esta Fiscalía:

<https://www.gob.mx/fgr/articulos/protocolo-y-medidas-de-actuacion-ante-covid-19?idiom=es>

En ese contexto, en atención al Protocolo y medidas de actuación que han sido tomadas en cuenta por diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de la República con motivo de la pandemia que prevalece en nuestro país, documentos emitidos el 19 y 24 de marzo del año en curso, respectivamente, por el Coordinador de Planeación y Administración, es importante tomar en cuenta el contenido de lo del artículo 6, párrafo segundo del *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, el cual señala que:

**Artículo 6.** Las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador.

**La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología,** de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.

En concatenación, con el numeral cuarto, fracciones I y II del Oficio circular No. C/008/2018, emitido por la entonces Oficina del C. Procurador, a saber:



**CUARTO.** Se les instruye que comuniquen al personal adscrito o bajo su cargo que implementen, en el ejercicio de sus funciones, las siguientes directrices:

**I. Emplear mecanismos electrónicos de gestión administrativa** para minimizar el uso de papel y fomentar la operatividad interna en un menor tiempo de respuesta;

**II. Priorizar el uso de correos electrónicos como sistema de comunicación oficial** al interior de la Institución;

...

Así como lo escrito en el **Acuerdo por el cual se establece el procedimiento de atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales prioritarias en donde se amplíe el término para dar respuesta** signado por el Comité de Transparencia en su Novena Sesión Ordinaria 2019 de fecha 5 de marzo de ese año y el **Procedimiento para recabar o recibir información en la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental (UTAG), susceptible de revisión por parte del CT** aprobado por ese Colegiado el fecha 22 de junio de 2018, a través del cual se instituyeron diversas medidas de atención, entre las cuales, destaca el siguiente: **"5. Que excepcionalmente, se recibirán correos electrónicos enviados en tiempo y forma fundados y motivados, como adelanto a sus pronunciamientos institucional"**, es que, el personal de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, **únicamente gestionará a través de correos electrónicos institucionales, hasta nuevo aviso, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación** establecidos en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, **así como diversos asuntos competencia de esta Unidad en la medida en que sus posibilidades técnicas, materiales y humanas lo permitan, hasta en tanto, no se tenga un comunicado por parte de las autoridades sanitarias que fomenten el reinicio de las actividades de manera presencial.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



## INTEGRANTES

**Lcda. Adi Loza Barrera.**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Transparencia.**

En términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/072/2016 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia, en concordancia con el artículo 64, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF., g.V.2016).



**Mtro. Ray Manuel Hernández Sánchez.**

**Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y responsable del Área Coordinadora de Archivos en la Fiscalía General de la República.**

En términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción VII y 66, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Gerardo Vázquez González de la Vega.**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.**

En términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción X y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como los ACUERDOS: A/009/2019 por el que se instala el Órgano Interno de Control, el A/014/2019 por el que se crean las unidades administrativas del Órgano Interno de Control y Numeral SEGUNDO, fracción IV, inciso c) del A/OI/001/2019 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control entre sus unidades administrativas, publicados en el DOF el 14 de diciembre de 2018, 9 de mayo y 25 de septiembre de 2019, respectivamente.



## SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 18:59 horas del día 8 de enero de 2020, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia remitió vía electrónica a los enlaces de transparencia, en su calidad de representantes de las Unidades Administrativas (UA) competentes, los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité de Transparencia en su Primera Sesión Ordinaria 2021 a celebrarse el día 12 de enero de 2021, por lo que requirió a dichos enlaces, para que de contar con alguna observación al respecto, lo hicieran del conocimiento a esta Secretaría Técnica y que de no contar con un pronunciamiento de su parte, se daría por hecho su conformidad con la exposición desarrollada en el documento enviado.

Lo anterior, con el fin de recabar y allegar los comentarios al Colegiado, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para emitir una determinación a cada asunto.

En ese contexto, tras haberse tomado nota de las observaciones turnadas por parte de las UA, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificó a los integrantes del Comité de Transparencia la versión final de los asuntos que serían sometidos a su consideración, con las respectivas propuestas de determinación.

Derivado de lo anterior, tras un proceso de análisis a los asuntos, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron su votación para cada uno de los casos, por lo que, contando con la votación de los tres integrantes de este Colegiado, la Secretaría Técnica del Comité, oficializó tomar nota de cada una de las determinaciones, por lo que procedió a realizar la presente acta correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria 2021**.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes de datos personales:

**A. Solicitudes de acceso a la información en las que se analiza la clasificación de la información requerida:**

- A.1. Folio 0001701009920
- A.2. Folio 0001701010420
- A.3. Folio 0001701015620
- A.4. Folio 0001701021820
- A.5. Folio 0001701026320
- A.6. Folio 0001701031020
- A.7. Folio 0001701039120
- A.8. Folio 0001701040120

**B. Solicitudes de acceso a la información en las que se analiza la versión pública de la documentación requerida:**

- B.1. Folio 0001701010120
- B.2. Folio 0001701023620
- B.3. Folio 0001701037520

**C. Solicitudes de acceso a la información en las que se analiza la incompetencia de la información requerida:**

- C.1. Folio 0001701008920
- C.2. Folio 0001701011920

**D. Solicitudes de acceso a la información en las que se analiza la ampliación de término para dar respuesta a la información requerida:**

- D.1. Folio 0001701026120
- D.2. Folio 0001701026220
- D.3. Folio 0001701026320
- D.4. Folio 0001701026420
- D.5. Folio 0001701026520
- D.6. Folio 0001701026620
- D.7. Folio 0001701026720
- D.8. Folio 0001701026820
- D.9. Folio 0001701027320
- D.10. Folio 0001701027420
- D.11. Folio 0001701027520
- D.12. Folio 0001701027720
- D.13. Folio 0001701027820





- D.14. Folio 0001701027920
- D.15. Folio 0001701028120
- D.16. Folio 0001701028220
- D.17. Folio 0001701028420
- D.18. Folio 0001701028520
- D.19. Folio 0001701028620
- D.20. Folio 0001701028820
- D.21. Folio 0001701029020
- D.22. Folio 0001701029120
- D.23. Folio 0001701029220
- D.24. Folio 0001701029320
- D.25. Folio 0001701029420
- D.26. Folio 0001701029620
- D.27. Folio 0001701029920
- D.28. Folio 0001701030020
- D.29. Folio 0001701030220
- D.30. Folio 0001701030320

**E. Cumplimiento a las resoluciones del INAI:**

- E.1. Folio 0001700418820 – RRA 10272/20
- E.2. Folio 0001700344720 – RRA 4264/20

**F. Solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO en las que se instruye o se analiza la procedencia o improcedencia de la información requerida**

- F.1. Folio 0001700988720 – RRD 1887/20
- F.2. Folio 0001700988920 – RRD 1886/20
- F.3. Folio 0001701010020
- F.4. Folio 0001701010220
- F.5. Folio 0001701010320

**V. Asuntos generales.**

**PUNTO 1.**

**Designación de un Oficial de Protección de Datos Personales, en base a lo estipulado en la fracción VII del artículo 85, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).**

**Objetivos:**

- **Informar a los Enlaces de Transparencia de la Institución, de los ejercicios de evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la LGPDPSO y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, los cuales podrán ser vinculantes o de tipo diagnóstico, que se realizará próximamente.**
- **Autorización para la modificación de la página de internet institucional respecto al apartado de Protección de Datos.**



**PUNTO 2.**

- **Mensaje de la Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia.**

A large area of the page is filled with horizontal dashed lines, serving as a template for handwritten notes or a speech transcript.

Handwritten blue ink marks are present at the bottom of the page, including a large 'X' on the left side and some illegible scribbles on the right side.



## ABREVIATURAS

**FGR** – Fiscalía General de la República.

**OF** – Oficina del C. Fiscal General de la República.

**CA** – Coordinación Administrativa

**SJAI** – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

**SCRPPA** – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

**SEIDO** – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**SEIDF** – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

**FEMDH** – Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

**CMI** – Coordinación de Métodos de Investigación

**CPA** – Coordinación de Planeación y Administración.

**CAIA** – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

**CGSP** – Coordinación General de Servicios Periciales.

**COPLADII** – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**CFySPC**: Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

**CENAPI** – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

**PFM** – Policía Federal Ministerial.

**FEADLE** – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

**FEDE** – Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. (Antes FEPADE)

**FEAI** – Fiscalía Especializada en Asuntos Internos. (Antes VG)

**FEVIMTRA** – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

**UEAF** – Unidad Especializada en Análisis Financiero.

**UTAG** – Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental.

**DGCS** – Dirección General de Comunicación Social.

**DGALEYN** – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

**OIC**: Órgano Interno de Control.

**INAI** – Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**LFTAIP** – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**CFPP** – Código Federal de Procedimientos Penales

**CNPP** – Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CPEUM** – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Y Unidades Administrativas diversas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, así como las contempladas en otras normativas aplicables.



## **ACUERDOS**

### **I. Aprobación del orden del día.**

Previa consulta de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia a sus integrantes, los mismos por unanimidad aprueban el orden del día para la actual sesión.

### **II. Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.**

Previa consulta de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia a sus integrantes, los mismos por unanimidad aprueban el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2020 que se registra en la gestión de la ahora Fiscalía General de la República, celebrada el 22 de diciembre de 2020.

### **III. Análisis y resolución de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes de datos personales:**

En seguimiento al desahogo del orden del día, la Secretaría Técnica de este Órgano Colegiado procede a tomar nota de las decisiones que manifestaron los integrantes del Comité de Transparencia para cada una de las solicitudes enlistadas en la presente sesión.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**V. Asuntos generales.**

**PUNTO 1.**

**Designación de un Oficial de Protección de Datos Personales, en base a lo estipulado en la fracción VII del artículo 85, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).**

**Objetivos:**

- **Informar a los Enlaces de Transparencia de la Institución, de los ejercicios de evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la LGPDPPSO y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, los cuales podrán ser vinculantes o de tipo diagnóstico, que se realizará próximamente.**
- **Autorización para la modificación de la página de internet institucional respecto al apartado de Protección de Datos.**

El pasado 11 de noviembre de 2020, se emitió el **Acuerdo ACT-PUB/11/11/2020.05**, mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público:

**Título Décimo**  
**De la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la ley General**

**Capítulo Único**  
**Sistema de Evaluación del Desempeño**

**Evaluación del Desempeño**

**Artículo 246.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89, fracción XXV de la Ley General, la unidad administrativa competente del Instituto diseñará y aplicará los indicadores y criterios que sean aprobados por el Pleno del Instituto para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. Los ejercicios de evaluación que practique el Instituto podrán ser vinculantes o de tipo diagnóstico...

**...Apartado virtual de Protección de Datos Personales en los sitios de Internet de los responsables**

**Artículo 250.** Los responsables deberán habilitar en su portal de Internet, un apartado denominado "Protección de datos personales", el cual debe contar cuando menos, con el o los avisos de privacidad integrales aplicables a los tratamientos de datos del sujeto obligado, datos de contacto de la Unidad de Transparencia, así como en su caso, Oficial de Protección de Datos, e información relevante en materia de protección de datos personales...

**...Resultado de las evaluaciones de tipo vinculantes**

**Artículo 251.** El Instituto, informará a los responsables los resultados de la evaluación vinculante que corresponda y podrá emitir recomendaciones de carácter particular respecto de los hallazgos que resulten de la aplicación de los criterios e indicadores, cuyo plazo para su aclaración o atención, no podrá rebasar los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación...



Es preciso señalar que la Institución a la fecha no cuenta con un Oficial de Protección de Datos, siendo el Lic. Miguel Ángel Fitta Zavala, Director de Protección de Datos Personales y Capacitación de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, la persona encargada de asesorar y dar acompañamiento a las áreas administrativas de la FGR, para que se dé el debido cumplimiento a la Ley General.

Por lo que hace al Portal Institucional, se informa que ya se cuenta con un apartado de Protección de Datos Personales, solo deberá realizarse algunas adecuaciones, como agregar los datos del Oficial de Protección de Datos, una vez que este Órgano Colegiado apruebe su designación y otra información que pueda resultar del interés del ciudadano; para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los lineamientos.

De igual manera, resulta necesario que las áreas administrativas tengan conocimiento de que próximamente se realizará una verificación en Protección de Datos Personales, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la cual puede ser de manera diagnóstica o vinculante.

**Determinación del Comité de Transparencia:**

Se propone al Comité de Transparencia **designar a un Oficial de Protección de Datos**, para que conforme a sus facultades, dé seguimiento a cada uno de los puntos estipulados en el Título Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales para el Sector Público; de igual manera **aprobar** las adecuaciones necesarias en el apartado de Protección de Datos del Portal Institucional, así como **tomar conocimiento** de la evaluación sobre el desempeño de los responsables del cumplimiento de la LGPDPPSO.

**PUNTO 2.**

La Titular de la UTAG reiteró a los enlaces de transparencia de las diversas unidades administrativas que integran la estructura orgánica de esta Fiscalía General de la República que, la información que se proporciona como respuesta a las solicitudes de información, es responsabilidad exclusiva de los titulares de cada unidad administrativa; por lo que, cuando sus pronunciamientos así lo ameriten, deberán remitir además, la aclaración o precisión que justifique cualquier cuestionamiento mediático a la institución. - - - - -

[Área con líneas horizontales para anotaciones, con marcas azules]



Tomando la votación de cada uno de los integrantes del Colegiado de Transparencia para cada uno de los asuntos de conformidad con lo que se plasmó en la presente acta, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria electrónica del año 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República. Al efecto, se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia para constancia.

**INTEGRANTES**

**Lic. Adi Loza Barrera.**

Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y la  
Presidente del Comité de Transparencia.

**Mtro. Ray Manuel Hernández Sánchez**  
Suplente del Director General de Recursos  
Materiales y Servicios Generales,  
representante del área coordinadora de  
archivos

**Lic. Gerardo Vázquez González de la Vega**  
Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control

**Lcda. Gabriela Santillán García.**  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia  
Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental  
**Elaboró**

**Lic. Miguel Ángel Cerón Cruz.**  
Director de Acceso a la Información  
Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental  
**Vo. Bo.**

**Lcda. Miguel Ángel Fitta Zavala.**  
Directora de Protección de Datos Personales y Capacitación  
**Vo. Bo.**